

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

5219

Resolución de la convocatoria de Subvenciones para la realización de Planes Locales Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para el año 2016.

Anuncio

Con fecha 8 de noviembre de 2016, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 449, por la que se aprueba la concesión de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2016, cuyo texto es el siguiente:

***RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2016.**

Por resolución núm. 147, de 30 de marzo de 2016, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 67, el 11 de abril de 2016, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2016.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, las solicitudes han sido subsanadas en varias ocasiones y de oficio por parte de los solicitantes antes de llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 9.4 de la Convocatoria, en el artículo 35, e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 76 de la Ley 39/12015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 71 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referentes el trámite de subsanación de documentación.

Visto el Informe de fecha 7 de Noviembre de 2016, emitido por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Considerando que legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Y que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del corriente ejercicio, para hacer frente a la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2016, conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.-Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante:

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportac. Diputación	Aportación Ayto.	% Dip.	% Ayto.
Albanchez de Mágina	10.000	7.500	2.500	75	25
Alcalá la Real	20.000	10.000	10.000	50	50
Alcaudete	15.000	9.000	6.000	60	40
Aldeaquemada	10.000	7.500	2.500	75	25
Andujar	20.000	10.000	10.000	50	50
Arjona	11.000	7.700	3.300	70	30
Arjonilla	11.000	7.700	3.300	70	30
Arquillos	10.000	7.500	2.500	75	25
Arroyo del Ojanco	10.000	7.500	2.500	75	25
Baeza	20.000	10.000	10.000	50	50
Bailén	20.000	10.000	10.000	50	50
Baños de la Encina	10.000	7.500	2.500	75	25
Beas de Segura	11.000	7.700	3.300	70	30
Bedmar y Garciez	10.000	7.500	2.500	75	25
Begíjar	11.000	7.700	3.300	70	30
Bélmez de la Moraleda	10.000	7.500	2.500	75	25
Benatae	10.000	7.500	2.500	75	25
Cabra de Santo Cristo	10.000	7.500	2.500	75	25
Cambil	10.000	7.500	2.500	75	25
Campillo de Arenas	10.000	7.500	2.500	75	25
Canena	10.000	7.500	2.500	75	25
Carboneros	10.000	7.500	2.500	75	25
Cárcheles	10.000	7.500	2.500	75	25
La Carolina	20.000	10.000	10.000	50	50
Castellar	11.000	7.700	3.300	70	30
Castillo de Locubín	11.000	7.700	3.300	70	30
Cazalilla	10.000	7.500	2.500	75	25
Cazorla	12.000	7.200	4.800	60	40
Chiclana de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Chilluevar	10.000	7.500	2.500	75	25
Escañuela	10.000	7.500	2.500	75	25
Espeluy	10.000	7.500	2.500	75	25
Frailes	10.000	7.500	2.500	75	25
Fuerte del Rey	10.000	7.500	2.500	75	25
Génave	10.000	7.500	2.500	75	25
La Guardia de Jaén	11.000	7.700	3.300	70	30
Guarromán	10.000	7.500	2.500	75	25

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportac. Diputación	Aportación Ayto.	% Dip.	% Ayto.
Higuera de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75	25
Hinojares	10.000	7.500	2.500	75	25
Hornos de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Huelma-Solera	12.000	7.200	4.800	60	40
Huesa	10.000	7.500	2.500	75	25
Ibros	10.000	7.500	2.500	75	25
La Iruela	10.000	7.500	2.500	75	25
Iznatoraf	10.000	7.500	2.500	75	25
Jabalquinto	10.000	7.500	2.500	75	25
Jamilena	11.000	7.700	3.300	70	30
Jimena	10.000	7.500	2.500	75	25
Jódar	15.000	9.000	6.000	60	40
Lahiguera	10.000	7.500	2.500	75	25
Larva	10.000	7.500	2.500	75	25
Linares	20.000	10.000	10.000	50	50
Lopera	11.000	7.700	3.300	70	30
Lupión	10.000	7.500	2.500	75	25
Mancha Real	15.000	9.000	6.000	60	40
Marmolejo	12.000	7.200	4.800	60	40
Martos	18.350	9.175	9.175	50	50
Mengíbar	12.000	7.200	4.800	60	40
Montizón	10.000	7.500	2.500	75	25
Navas de San Juan	11.000	7.700	3.300	70	30
Noalejo	10.000	7.500	2.500	75	25
Peal de Becerro	11.000	7.700	3.300	70	30
Pegalajar	11.000	7.700	3.300	70	30
Porcuna	12.000	7.200	4.800	60	40
Pozo Alcón	11.000	7.700	3.300	70	30
Puente de Génave	10.000	7.500	2.500	75	25
La Puerta de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Quesada	11.000	7.700	3.300	70	30
Rus	11.000	7.700	3.300	70	30
Sabiote	11.000	7.700	3.300	70	30
Santa Elena	10.000	7.500	2.500	75	25
Santiago de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75	25
Santiago Pontones	11.000	7.700	3.300	70	30
Santisteban del Puerto	11.000	7.700	3.300	70	30
Santo Tomé	10.000	7.500	2.500	75	25
Segura de la Sierra	10.000	7.500	2.500	75	25
Siles	10.000	7.500	2.500	75	25
Sorihuela de Guadalimar	10.000	7.500	2.500	75	25
Torreblascopedro	10.000	7.500	2.500	75	25
Torredelcampo	15.000	9.000	6.000	60	40
Torredonjimeno	14.999,16	8.999,50	5.999,66	60	40
Torreperogil	12.000	7.200	4.800	60	40
Torres	10.000	7.500	2.500	75	25
Torres de Albánchez	10.000	7.500	2.500	75	25
Úbeda	20.000	10.000	10.000	50	50
Valdepeñas de Jaén	11.000	7.700	3.300	70	30

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportac. Diputación	Aportación Ayto.	% Dip.	% Ayto.
Vilches	11.000	7.700	3.300	70	30
Villacarrillo	15.000	9.000	6.000	60	40
Villanueva de la Reina	11.000	7.700	3.300	70	30
Villanueva del Arzobispo	12.000	7.200	4.800	60	40
Villardompardo	10.000	7.500	2.500	75	25
Los Villares	11.000	7.700	3.300	70	30
Villarrodriago	10.000	7.500	2.500	75	25
Villatorres	11.000	7.700	3.300	70	30

Segundo.-Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de referencia, tal y como se especifica a continuación:

Ayuntamiento	Motivo Exclusión	Art. Convocatoria
Jaén	No presenta solicitud.	Art. 9. 1
Fuensanta de Martos	No haber cumplido las obligaciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes.	Art.8.13
Urcera	No haber podido constatar que el mismo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.	Art.8.12

Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, ejercicio 2016 y en el artículo 15 de la convocatoria.

Tercero.-Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Cuarto.-El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 y en el artículo 17 de la convocatoria.

Quinto.-Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto.-Publíquese en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de Noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.